



Con fecha 25 de mayo del presente año, el C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, presento a esta H. LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS SIGUIENTES INMUEBLES, EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 1-12-00 (UNA HECTÁREA Y DOCE ÁREAS), QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES NÚMEROS 40 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 1-88-00 (UNA HECTÁREA Y OCHENTA Y OCHO ÁREAS), Y QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES 41 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, AMBOS CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE SAN PEDRO TAPONA DENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN DICHAS SUPERFICIES SE CONSTRUYAN INSTALACIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J, Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que con la misma se pretende en primer lugar, desincorporar del régimen de dominio público las superficies de 1-12-00 hectáreas, que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, la segunda con una superficie de 1-88-00 hectáreas, y que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A de la Zona número 2, ambos corresponden al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en dichas superficies se construyan instalaciones para la Guardia Nacional.

SEGUNDO. La presente Administración Pública del Estado de Durango a cargo del C. Doctor José Rosas Aispuro Torres, señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro de uno de sus objetivos, el consolidar un Estado de Derecho que garantice las condiciones de seguridad, justicia y paz en el más amplio sentido a los ciudadanos, así como el mantenimiento del orden social, considerando que una sociedad donde prevalece la seguridad y la justicia, es una sociedad de progreso social.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Durango es propietario de dos inmuebles, el primero cuenta con una superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, el segundo cuenta con una superficie de 1-88-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A de la zona número 2, ambas superficies corresponden al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.

CUARTO. El 27 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, en ella se establecen diversas acciones en las que los gobiernos estatales y municipales participen de manera coordinada a través de convenios y acciones que se desprenden de las reuniones que se llevan a cabo en el marco de las instancias de coordinación para la Construcción de la Paz, en el Plan Nacional de Paz y Seguridad.

QUINTO. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinado y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y tiene como uno de sus principales objetivos realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.



SEXTO. Entre sus principales fines se encuentra el de salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes, y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, salvaguardar los bienes y recursos de la Nación y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y Municipios.

SÉPTIMO. El Capítulo II denominado De la Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas y Municipios, de la Ley de la Guardia Nacional enumera en su artículo 89, que la Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.

OCTAVO. En las reuniones de coordinación para la construcción de la paz, en el Plan Paz y Seguridad, se planteó la necesidad de que, para colaborar en materia de seguridad, la Secretaría de la Defensa Nacional requiere de infraestructura necesaria para colaborar en las tareas de seguridad en el municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que prestará el servicio de apoyo a la Seguridad de todo el Estado; por lo que, con el objetivo de concretar el apoyo y colaborar en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipales, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública por parte de la Guardia Nacional, es necesario realizar la construcción de las oficinas y cuarteles correspondientes a la Guardia Nacional en dicho municipio.

NOVENO. Dentro de los anexos a la iniciativa que proceden su dictaminación en sentido positivo, se enlistan los siguientes:

- I. Copias fotostáticas de las cédulas catastrales emitidas por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, en donde se acreditan las propiedades a favor del Gobierno del Estado de Durango, así como su valor catastral de las superficies de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas), que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A, de la zona número 2, y la segunda de 1-88-00 00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas), que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A, de la zona número 2, ambas superficies correspondientes al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Taponá dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.
- II. Certificados de liberación de gravamen, expedidos en fecha 02 de marzo de 2022, por la C. Lic. Guadalupe de la Hoya Tesillo, encargada del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en donde hace constar que las superficies de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas), que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A, de la zona número 2 y la segunda con una superficie de 1-88-00 00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A, de la zona número 2, ambas superficies correspondientes al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Taponá dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., ubicadas en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40 tramo Durango a Torreón, se encuentran LIBRES DE GRAVAMEN.
- III. Copia certificada de la escritura pública bajo número 6598, volumen 281, pasada ante la fe del Notario Público número 25, licenciado Eduardo Campos Rodríguez, bajo la inscripción número 11819, a foja 115, del Tomo 61, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2019, de la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) y que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Taponá dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.
- IV. Copia fotostática del documento que contiene traslación de dominio, emitido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, en fecha 11 de octubre de 2019, de la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.



- V.** Plano de ubicación de la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, emitido por la Dirección General de Catastro, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
- a) Del punto 1 al 2, con rumbo (S 31°22'33.09"E), mide (100.00) cien metros y colinda con terreno del CEFERESO;
  - b) Del punto 2 al 3, con rumbo (S 58°36'11.56"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
  - c) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 31°22'35.04"W), mide (100.00) cien metros y colinda con pequeña propiedad;
  - d) Del punto 4 al 1, con rumbo (N 58°36'11.57"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con la carretera federal número cuarenta, tramo Durango a Torreón.
- VI.** Copia certificada de la escritura pública número 8150, volumen 344, pasada ante la fe del Notario Público número 25, licenciado Eduardo Campos Rodríguez, bajo la inscripción número 12625, a foja 188, del Tomo 70, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 23 de junio de 2021, de la superficie de 1-88-00 00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes números 41 y 52 letra A de la zona número 2, del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.
- VII.** Copia fotostática del documento que contiene traslación de dominio, emitido por la Dirección General de Castro del Estado de Durango, en fecha 18 de febrero de 2021, de la superficie de 1-88-00 00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) a favor del Gobierno del Estado de Durango.
- VIII.** Plano de ubicación de la superficie de 1-88-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes números 41 y 52 letra A de la zona número 2, emitido por la Dirección General de Catastro, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
- a) Del punto 4 al 5, con rumbo (S 31°25'32.13"E) mide (167.75) ciento sesenta y siete metros y setenta y cinco centímetros y colinda con terreno del CEFERESO;
  - b) Del punto 5 al 6, con rumbo (S 58°29'47.74"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
  - c) Del punto 6 al 3, con rumbo (N 31°25'31.87"W), mide (167.96) ciento sesenta y siete metros y noventa y seis centímetros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
  - d) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 58°36'11.56"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

DÉCIMO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que, con el presente se pretende



materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

Por lo que seguros estamos, que al ser elevado al Pleno el presente, el voto será a favor, y con ello estaremos una vez más coadyuvando con el gobierno Federal, así como con el gobierno Estatal, a fin de que la Guardia Nacional al tener un destacamento en el municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., lugar estratégico para otorgar seguridad pública a la ciudadanía duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 146

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar del régimen de bienes de dominio público la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A, de la zona número 2, contenida en la escritura pública número 6598, volumen 281, registrada bajo el número de inscripción número 11819, foja 115, del tomo 67, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 14 de noviembre del 2019, dicha superficie se encuentra dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapon dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74, de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón, de igual forma se autoriza la enajenación de dicha superficie a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, que cuenta con las siguientes medidas, rumbos, distancias y colindancias:

- a) Del punto 1 al 2, con rumbo (S 31°22'33.09"E), mide (100.00) cien metros y colinda con terreno del CEFERESO;
- b) Del punto 2 al 3, con rumbo (S 58°36'11.56"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
- c) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 31°22'35.04"W), mide (100.00) cien metros y colinda con pequeña propiedad;
- d) Del punto 4 al 1, con rumbo (N 58°36'11.57"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con la carretera federal número cuarenta, tramo Durango a Torreón.

SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar del régimen de bienes de dominio público la superficie de 1-88-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A, de la zona número



2, contenida en la escritura pública número 8150, volumen 344, registrada bajo la inscripción número 12625, a foja 188, del Tomo 70, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 23 de junio de 2022, dicha superficie se encuentra dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Taponá dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón, así como se autoriza la enajenación de dicha superficie a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Del punto 4 al 5, con rumbo (S 31°25'32.13"E) mide (167.75) ciento sesenta y siete metros y setenta y cinco centímetros y colinda con terreno del CEFERESO;
- b) Del punto 5 al 6, con rumbo (S 58°29'47.74"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
- c) Del punto 6 al 3, con rumbo (N 31°25'31.87"W), mide (167.96) ciento sesenta y siete metros y noventa y seis centímetros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
- d) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 58°36'11.56"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Los terrenos objeto de la presente enajenación, se utilizarán única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, para apoyo en tareas de seguridad pública en el Estado de Durango y estará condicionado a que en el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional, les dé un uso distinto al señalado en el presente decreto; o en caso de no utilizarse en un término de dos años o le destine a un fin distinto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.